

ANEXO II–ALTO NARCEA MUNIELLOS

1. COMISION DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración del Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos estará presidida por el Presidente del grupo, actuando como vocal un técnico de la Gerencia y como Secretaria, la Gerente del grupo.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

El Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ha establecido criterios adicionales de admisibilidad específicos para dos submedidas.

2.1 M06.4. Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas

1. No serán admisibles:
 - Las Actividades agrícolas y ganaderas.
 - La pesca profesional.
 - La siderurgia.
 - Las Industria naval.
 - Las Industrias extractivas, el refinado de petróleo y el tratamiento de combustibles.
 - La Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua, excepto la producción de energías renovables.
 - La venta de vehículos de motor, excepto el destinado a la actividad económica productiva. El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.
 - El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias.
 - La intermediación financiera y los seguros.
 - Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
 - Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.
 - La construcción, salvo la prevista en el apartado 1 letras a y b. del Anexo IV de las bases reguladoras.
2. En las inversiones del sector turístico, no serán subvencionables: Hostales, Pensiones, Viviendas vacacionales, Viviendas de uso turístico, Casas de Aldea de contratación íntegra, Apartamentos Turísticos; y Apartamentos Rurales, Hoteles y Casas de Aldea compartida de categoría inferior a 2 llaves/estrellas o trisqueles.
3. En las inversiones vinculadas con servicios de restauración y hostelería, no serán subvencionables:
 - a. Restauración: Los proyectos que se ubiquen en el núcleo urbano de Cangas del Narcea que no alcancen la categoría de tercera (dos tenedores).
 - b. Hostelería
 - Los proyectos que se ubiquen en el núcleo urbano de Cangas del Narcea, a excepción de aquellos que tengan asociada otra actividad complementaria incluida dentro de las medidas auxiliares.
 - No serán subvencionables pubs, actividades de ocio nocturno y apuestas.
4. En las inversiones vinculadas con el sector servicios y comercio, no serán subvencionables:
 - En el núcleo urbano de Cangas del Narcea, los concesionarios de venta de vehículos, las peluquerías, los centros de estética y los talleres de reparación de vehículos.

2.2 M06.2 Ayuda a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales

No se subvencionarán actividades vinculadas con las actividades restringidas en el apartado anterior.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS

3.1.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones productivas:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS		Puntuación
Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)		25
(M04.1) Ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas		25
(M04.2) Industrias agrarias		24
(M06.2) Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales		20
(M08.2) Ayudas para el establecimiento de sistemas agroforestales		22
(M06.4) Ayudas a inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Servicios a la población (transporte, asistenciales, sociales, sanitarios, educativos)	23
	Empresas NTIC	21
	Artesanía, Agroalimentación, Bares Tienda, Empresas de Turismo Activo/Ocio/Intermediación	20
	Industria, Segunda transformación de madera	18
	Comercio, Alojamiento turístico, Restauración	16
	Otras actividades empresariales	12
	Actividades profesionales	10
	Actividad inmobiliaria, venta de vehículos o intermediación financiera y seguros	0
Criterio nº 2. PROCESO PRODUCTIVO (criterio excluyente)		10
Producción, transformación y comercialización		10
Producción o transformación y comercialización		10
Producción y transformación		10
Producción		8
Transformación		10
Comercialización		6
Prestación de servicios		6
Logística/Transporte de mercancías		0
Criterio nº3. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)		20
Entidades de población de 500 habitantes o menos		20
Entidades de población de más de 500 y menos de 2.000 habitantes		15
Cangas del Narcea (núcleo urbano)		10
Inversiones móviles, intangibles o digitales sin centro físico de actividad territorial		0
Criterio nº4. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio acumulativo)		15
Intensidad de la inversión subvencionable superior a 20.000 €		12
Intensidad de la inversión subvencionable igual o inferior a 20.000 €		0
Al menos el 10% de las inversiones están destinadas a la implantación de NTIC (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización) o a la mejora de eficiencia energética		3

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERIA Y PESCA

Menos del 10% de las inversiones está destinada a la implantación de NTIC (identidad digital, negocio electrónico y/o informatización) o a la mejora de eficiencia energética		0
Criterio nº5. RED NATURA (criterio excluyente)		5
El proyecto se realiza íntegramente dentro del área Red Natura		5
El proyecto no se realiza dentro del área Red Natura		0
Criterio nº6. MODALIDAD DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente)		15
Para 4.1, 4.2, 6.4 y 6.2	Creación de nueva empresa o nueva actividad	15
	Modernización, mejora o ampliación de una empresa	10
	Traslado sin mejora, modernización o ampliación	0
Para 8.2	Sistema agroforestal: frutícola y frondosas	15
	Sistema agroforestal: frutícola y coníferas	0
Criterio nº7. TIPO DE PROMOTOR (criterio excluyente)		10
Trabajador/a Autónomo/a		10
Empresas de economía social		8
Microempresa		7
Pequeña Empresa		5
Mediana Empresa		0
TOTAL		100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.1.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos productivos:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se proponen diferentes puntuaciones en función de la submedida a la que se inscriben las operaciones. Cada operación puntúa en una sola de las submedidas.
2. **Criterio de proceso productivo.** Se puntúa en función de las fases del proceso productivo que desarrolla la empresa.
Fases del proceso productivo:
 - Producción de bienes.
 - Transformación de bienes: Solo se valorará la transformación de un producto cuando exista una modificación sustancial de la materia prima para convertirla en otro tipo de producto diferente. El envasado y la preparación de productos para su venta se considerarán procesos vinculados a la comercialización.
 - Comercialización: de productos. Se entiende este apartado como el conjunto de acciones y procesos que ponen el producto a disposición del consumidor final.
 - Prestación de servicios: Solo se valorará la prestación de servicios si la empresa se dedica exclusivamente a esta actividad.
 - Logística/Transporte de mercancías: Solo se valorarán la logística y/o el transporte de mercancías si la empresa se dedica exclusivamente a una de estas actividades.

En este criterio se puntúa únicamente en el apartado más favorable (criterio excluyente).

3. **Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en las entidades de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado.

4. **Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo y con la puntuación reseñada.
 - Intensidad de la inversión. Se valora la importancia de la operación relacionándola con el esfuerzo económico de la inversión. Se puntuará en función de la inversión auxiliable.
 - Implantación del NTIC/Eficiencia energética. La operación incluye inversiones de al menos el 10 % en: la implantación de NTIC (creación o mejora de página web, implementación de redes sociales, comercio electrónico, informatización, implementación de software y adquisición de equipos tecnológicos); o mejora de la eficiencia energética (disminución de consumo de combustibles, disminución de gases invernadero). Se entiende como tal, en el caso de rehabilitación y acondicionamiento de inmuebles: mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica (aislamiento térmico, puentes térmicos, carpintería y vidrios,..). Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de climatización (térmicas y de frío), Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas, sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas, Incorporación de energías renovables en el suministro eléctrico (fotovoltaica, microeólica,..); en el caso de nueva construcción (uso de técnicas bioclimáticas, uso de sistemas de envolvente térmica de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de climatización de alta eficiencia energética, uso de sistemas de iluminación de alta eficiencia energética, uso de instalaciones de energías renovables para cubrir consumo térmico y/o eléctrico.
5. **Criterio de Red Natura.** Se valora si se trata de operaciones que se realicen íntegramente dentro del área de la Red Natura.
6. **Criterio de modalidad de la operación.** Se valora si se trata de nueva creación, mejora, modernización y ampliación o traslado (sin mejora, modernización o ampliación). Se considerará operación nueva la que implique la creación de una nueva empresa o una actividad económica diferente a la que hasta ese momento venía realizando el promotor. En el caso de la medida 8.2, se puntuará en función del sistema agroforestal a implantar. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
7. **Criterio tipo de promotor.** Se valora en función de perfil del promotor de la operación. En el caso de empresas de nueva creación se valorará la forma a la que se opta. En el caso de la medida 8.2, se aplicará en función de la condición del promotor. En el caso de agrupaciones de propietarios legalmente constituidas y personas físicas, se equipará a Empresas de Economía Social.

3.1.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones productivas.

En el caso de operaciones productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- Como primer criterio se priorizará atendiendo a la densidad de población de la parroquia en la que se desarrolla el proyecto, por ser un indicador de la dificultad del desarrollo territorial. Se priorizarán aquellos proyectos en parroquias con una menor densidad de población según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
- En segundo lugar tiene prioridad la solicitud realizada por mujeres (priorizando persona física sobre una sociedad con mayoría de participaciones de mujeres).
- En tercer lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona desempleada.
- En cuarto lugar tiene prioridad la solicitud realizada por una persona menor de 40 años.
- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá a la mayor antigüedad en situación de desempleo de la persona solicitante y, de persistir, la menor edad del solicitante.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

3.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS DE ENTIDADES LOCALES

3.2.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas de entidades locales:

Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4)		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2)		23
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3)		21
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5)		20
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6)		15
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7)		12
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1)		0
Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente)		25
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €	25
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €	10
	Mayor o igual de 200.000 €	0
Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente)		15
Mitigación Cambio Climático	Inversiones destinadas parcial o íntegramente a la mejora de eficiencia energética y/o la utilización de energías renovables.	15
	No realiza inversiones destinadas parcial o íntegramente a la mejora de eficiencia energética y/o la utilización de energías renovables.	0
	El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental	3
	El proyecto no incluye acciones de sensibilización ambiental	0
Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)		20
Zona rural	Entidades de población de 500 habitantes o menos	20
	Entidades de población de más de 500 y menos de 2.000 habitantes	15
Zona urbana	Cangas del Narcea (núcleo urbano)	0
Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente)		15
Singularidad de la operación	El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura	15
	El proyecto no se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura	0

	El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural	8
	El proyecto no afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural	0
	El proyecto incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona	6
	El proyecto no incluye acciones de promoción y difusión de valores y recursos singulares de la zona	0

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.2.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos de entidades locales:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
2. **Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
3. **Criterio de sostenibilidad ambiental.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental entendiéndose como tales:
 - Al menos el 50 % de las inversiones están destinadas a la mejora de eficiencia energética y/o a la utilización de energías renovables.
 - Al menos el 50 % del las inversiones está destinado a acciones de sensibilización ambiental.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. **Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en entidades de población con menos habitantes. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado.
5. **Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3.2.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas entidades locales.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

- En primer lugar se priorizarán las operaciones de ámbito comarcal.
- En segundo lugar se priorizarán aquellas que se desarrollen en municipios con menor densidad de población, según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

- Como último criterio, de persistir el empate, se atenderá al volumen de inversión elegible de las operaciones, priorizando las de mayor volumen.

3.3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

3.3.1 Cuadro de puntuación para los criterios de valoración de operaciones no productivas entidades sin ánimo de lucro:

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		Puntuación
Criterio nº 1. ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA (criterio excluyente)		25
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas (Submedida M07.4)		25
Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades. (Submedida M01.1)		22
Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica (Submedida M07.3)		14
Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala (Submedida M07.5)		13
Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras (Submedida M07.6)		12
Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental (Submedida M07.7)		10
Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético (Submedida M07.2).		0
Criterio nº 2. EFICACIA EN LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS (criterio excluyente)		25
Intensidad de la inversión	Menor o igual a 100.000 €	25
	Más de 100.000 y menos de 200.000 €	10
	Igual o mayor de 200.000 €	0
Criterio nº 3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (criterio excluyente)		10
Mitigación Cambio Climático	Realiza inversiones destinadas parcial o íntegramente a la mejora de eficiencia energética y/o la utilización de energías renovables.	10
	No realiza inversiones destinadas parcial o íntegramente a la mejora de eficiencia energética y/o la utilización de energías renovables.	0
	El proyecto incluye acciones de sensibilización ambiental.	4
	El proyecto no incluye acciones de sensibilización ambiental.	0
Criterio nº 4. COHESIÓN TERRITORIAL (criterio excluyente)		20
Zona rural	Entidades de población de 500 habitantes o menos	20
	Entidades de población de más de 500 y menos de 2.000 habitantes	15
Zona urbana	Cangas del Narcea (núcleo urbano)	0

Criterio nº 5. CARACTERÍSTICAS SINGULARES (criterio excluyente)		20
Singularidad de la operación	El proyecto se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura	20
	El proyecto no se realiza o afecta parcial o íntegramente al área Red Natura	0
	El proyecto afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural	8
	El proyecto no afecta a elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o Bienes de Interés Cultural	0
	Ámbito de la entidad: comarcal	6
	Ámbito de la entidad: local	4
	Ámbito de la entidad: supracomarcal, regional o nacional.	0

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe de mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

3.3.2 Forma de valoración de los criterios para puntuar los proyectos no productivos entidades sin ánimo de lucro:

1. **Criterio de adecuación a la estrategia.** Se puntuará atendiendo a los distintos tipos de submedidas. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
2. **Criterio de eficiencia en la aplicación de los fondos.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que requieran menos aportación de fondos. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.
3. **Criterio de sostenibilidad ambiental.** Se puntuará favoreciendo a aquellas operaciones que incidan con inversiones y/o acciones de sostenibilidad ambiental, entendiéndose como tales:
 - Al menos el 50 % de las inversiones están destinadas a la mejora de eficiencia energética y/o a la utilización de energías renovables.
 - Al menos el 50 % del las inversiones está destinado a acciones de sensibilización ambiental.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

4. **Criterio de cohesión territorial.** Se propone primar las operaciones en entidades de población con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible). Cada operación puntúa en un solo apartado.
5. **Criterio de características singulares.** En este criterio son objeto de valoración las operaciones vinculadas con la Red Natura, elementos que formen parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y/o valores y recursos de la zona. Cada operación puntúa en un solo apartado.

3.3.3 Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en las operaciones no productivas.

En el caso de operaciones no productivas, cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERIA Y PESCA

- En primer lugar se priorizarán las solicitudes presentadas por la asociación más antigua respecto al año de constitución.
- En segundo lugar se priorizarán las operaciones promovidas por asociaciones de mujeres.
- En último lugar, como tercer criterio de desempate se dará prioridad a las operaciones de ámbito comarcal.